



ORGANISMO ELECTORAL PLURINACIONAL

INFORME

SIFDE COOP. N° 063/2016

A :

Abg. Eulogio Núñez
Presidente

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA :

Abg. Ramiro Valle Mandepora

Vocal área SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA :

Lic. Francisco Vargas Camacho

Responsable de Coordinación SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE :

Lic. G. Margoth Céspedes

Acomp. Observ. Supervisión SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.:

Informe Final de Supervisión de Elección Total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda. (Municipio de Concepción)

FECHA:

Santa Cruz de la Sierra, 14 de junio 2016.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento al Artículo 17 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED-SCZ, mediante Hojas de Ruta ID N° 775, 1106, 1205 y, 1267; a la Resolución TED-SCZ N° 011/2016 de fecha 21 de abril de 2016, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección total de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Concepción Ltda.; y, a la Resolución TED-SCZ N° 161/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual, se me asigna como "responsable alterna del SIFDE" para que realice los respectivos informes y el seguimiento a las actividades de supervisión del proceso electoral de la mencionada cooperativa. Tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección total de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Concepción Ltda.:

1. Mediante nota recepcionada el 14 de junio de 2016, el Sr. Benito Cobos Guzman en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda., remite copia legalizada del acta de la elección 2016 de la Cooperativa.



Abg. Ramiro Valle Mandepora
Abg. Ramiro Valle Mandepora
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



2. Mediante nota recepcionada el 12 de junio de 2016, el Sr. Benito Cobos Guzman en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda., remite complementación de requisitos de candidatos habilitados de la Cooperativa.
3. Informe SIFDE N° 061/2016 de 09 de junio de 2016, de supervisión y verificación al proceso de registro de candidatos y candidatas de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda. en el que se ha constatado que los candidatos y candidatas han cumplido con todos los requisitos exigidos por las normas internas de la cooperativa, excepto el referente a no ser militar en ejercicio activo.
4. Informe SIFDE N° 060/2016 de 08 de junio de 2016, de verificación de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda.
5. Mediante nota recepcionada el 03 de junio de 2016, el Sr. Benito Cobos Guzman en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda., remiten documentación el proceso electoral de la Cooperativa. Adjunta la siguiente documentación de respaldo:
 - a) Copia legalizada de Acta de Asamblea Ordinaria de elección del Comité Electoral de la Cooperativa.
 - b) Documento de los requisitos de los miembros del Comité Electoral.
 - c) Documento de los requisitos de las y los candidatos habilitados.
6. Mediante nota recepcionada el 23 de mayo de 2016, el Sr. Benito Cobos Guzman en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda., remite la siguiente documentación:
 - a) Convocatoria a las elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.
 - b) Calendario Electoral.
 - c) Lista de socios activos de la Cooperativa.
7. La Resolución TED-SCZ N° 011/2016 de 21 de abril de 2016, declaró "procedente" la **solicitud de supervisión** del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda.
8. Informe SIFDE N° 024/2015 de 20 de abril de 2016, de **verificación de solicitud de supervisión a la Elección total de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia** de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda., en el que se ha verificado que sus normas y procedimientos internos contienen información sobre los siguientes aspectos: a) Comité Electoral o Instancia electoral; b) Socios Electores; c) Requisitos para la postulación de Candidatos; d) Procedimiento de votación; y e) Formas de proclamación de resultados.
9. Mediante nota recepcionada el 15 de abril de 2016, el Prof. Nataniel Antezana Arana en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios



Públicos Concepción Ltda., solicita supervisión para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:
 27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15, 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:
7. **Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION).** I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:

- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
- b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c) Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d) Verificación al acto de votación.



e) Verificación de la proclamación de los resultados.

II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.

8. Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS). I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.

II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.

III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.

9. Artículo 17. (INFORME FINAL). I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales;

a. Cumplimiento y verificación del todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

3. CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección total de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa. Se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

a) **Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

De la verificación de la documentación de conformación del Comité Electoral, según Informe SIFDE N° 060/2015 de 08 de junio de 2016, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda., han sido elegidos en conforme al Art. 2, 3 y 5 del Reglamento Electoral de la Cooperativa. Quedando su directorio conformado de la siguiente manera:



- Benito Cobos Guzman (CI E-4561794) **Presidente**
- Jael Mary Becerra Medina (CI 3923276 SC) **Secretaria**
- Juan Carlos Gutiérrez Gil (4653302 SC) **Vocal**

b) Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificada las listas del Padrón Electoral de socias y socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda., se ha constatado la existencia de 1510 socios y socias habilitadas para emitir su voto el día 12 de junio de 2016, de los cuales 371 participaron del acto electoral. Dando cumplimiento al Art. 20 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

c) Verificación al Proceso de Registro de Candidatos y Candidatas para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificada la documentación presentada, todos los candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda., han cumplido con todos los requisitos establecidos en los Art. 8 y 9 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

Por tanto, las y los siguientes socios fueron habilitados como candidatos y candidatas al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

Candidatos y Candidatas al Consejo de Administración

Nº	Candidato (a)	C.I.
1	Alcides Flores Pereira	1595531 SC
2	Juan Pablo Lujan Yabeta	2933131 SC
3	Nataniel Castedo Trujillo	2981541 SC
4	Daniel Mojica Burgos	3269027 SC
5	Miguel Jesús Román Ortiz	2927389 SC
6	Ma. Solange Montero Montenegro	3209756 SC
	José Hugo Justiniano Macirí	3870542 SC
	Melvy Paz Vda. de Viera	2967414 SC

Candidatos y Candidatas al Consejo de Vigilancia

Nº	Candidato (a)	C.I.
1	1. Erwin Casanova Ribero	3835192 SC
2	2. Adela Aranibar Antelo	3952161 SC
3	3. Benito Antiare Pesoa	3280910 SC
4	4. Heinrich Mues Hurtado	2813965 SC
5	5. Juan Carlos Hidalgo Pinto	4396029 CBBA
	6. Saturnino Ortiz Hurtado	2821972 SC

d) Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

Verificado in situ el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda. realizado el 12 de junio de 2016 en el Municipio





de Concepción y, en cumplimiento a su normativa interna establecida en los Art. 19, 22, 27, 28 y 31 del Estatuto orgánico, se realizó bajo las siguientes características:

La elección total de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollados en los predios de la Casa Kolping. El sufragio se desarrolló durante ocho (8) horas, de 08:00 a.m. a 16:00 p.m.

Se instaló una (1) mesas de sufragio con un (1) ánfora, que estuvo administrada por las y los miembros del Comité Electorales de la cooperativa.

Las y los socios votaron en una sola papeleta que contaba en su franja superior, la lista de candidatos habilitados para el Consejo de Administración y, en la franja inferior, la lista de las y los candidatos habilitados al Consejo de Vigilancia.

Se eligió por voto secreto y de forma uninominal (un voto, un ciudadano) a las y los candidatos de ambos Consejos. La elección se realizó con tranquilidad y transparencia hasta su conclusión.

El escrutinio y el conteo de votos fueron realizados en el mismo ambiente de la votación, con la presencia de candidatos y candidatas, supervisores, socios y la prensa local. Luego, de obtener el total de votos válidos, blancos y nulos, permitió conocer los resultados finales de la votación.

e) Verificación de la Proclamación de los Resultados en la Elección Total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

En cumplimiento al Art. 33 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, los resultados del cómputo de votos para la elección de cinco (5) miembros del Consejo de Administración y de tres (3) miembros del Consejo de Vigilancia, se proclamaron por "simple mayoría" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARCIAL PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Alcides Flores Pereira	Electo	76
2	Juan Pablo Lujan Yabeta	Electo	68
3	Nataniel Castedo Trujillo	Electo	55
4	Daniel Mojica Burgos	Electo	47
5	Miguel Jesús Román Ortiz	Electo	35
6	Ma. Solange Montero Montenegro	No electa	34
	José Hugo Justiniano Masirí	No electo	19
	Melvy Paz Vda. de Viera	No electa	15
	Total votos válidos		349
	Votos blancos		7
	Votos Nulos		15
	Total socios votantes		371.-



RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARCIAL PARA EL CONSEJO VIGILANCIA

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Erwin Casanova Ribero	Electo	76
2	Adela Aranibar Antelo	Electa	71
3	Benito Antiare Pesoa	Electo	51
4	Heinrich Mues Hurtado	No electo	45
5	Juan Carlos Hidalgo Pinto	No electo	39
6	Saturnino Ortiz Hurtado	No electo	25
	Total votos válidos		307
	Votos blancos		5
	Votos Nulos		59
	Total de socios que votaron		371.-

Todo el acto electoral concluyó a las 18:30 p.m., contó con la presencia del Vocal del Área SIFDE Abg. Ramiro Valle y de la responsable de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC (Lic. Margoth Céspedes), quienes se constituyeron en el lugar para supervisar el acto de elección de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa. Además, de dos representantes de la Federación Departamental de Cooperativas de Servicios Públicos (FEDECAS).

De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda., **ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.**

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 17 del Reglamento de Supervisión en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012. Se recomienda a Sala Plena **acreditar** la validez de la Elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Concepción Ltda. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Lic. G. Margoth Céspedes
 TÉCNICO EN OBS. ACOMP. SUPERVISIÓN
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
 Cc. Archivo Sifde

